

C.P. QUELLÓN ORD. N° 12.600/57/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.,
DE LA COMUNA DE QUELLÓN.**

QUELLÓN, 17 de abril de 2017

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el Artículo 13, Inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre Instalación Portuaria

Muelle Exportadora Los Fiordos

2.- Descripción General

Posee un largo de 270 metros, con pilotes de acero, rellenos con concreto, objeto darles peso y resistencia, la superficie del muelle está compuesta por tablonces de madera. La estructura del muelle suficiente para el tránsito de un solo vehículo de carga mediano la vez.

El muelle presta los servicios de agua potable y electricidad para las naves y la transferencia de peces vivos para la planta de procesos de la misma empresa.

3.- Ubicación Geográfica

Se encuentra ubicado en Camino San Antonio S/N., Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 43° 07' 3.56" S.
Longitud : 073° 34' 20.20" W.

Ref.: Carta SHOA N° 7.440.

4.- Propietario

Exportadora Los Fiordos Ltda.

5.- Estación de espera de prácticos

- Zona Exterior, (hacia el Golfo Corcovado):

Para naves mayores de 40 pies de calado, un área circular de 1,3 millas de radio.

Lat. 43° 20' 30" S. / Long.: 073° 36' 00" W.
Al 194° y a 4,3 millas del Faro Laitec.

- Zona Interior:

Para naves menores de 40 pies de calado, un área circular de 6 cables de radio.

Lat.: 43° 15' 47" S. / Long.: 073° 38' 23" W.
Al 281° y a 2,8 millas del Faro Laitec.

Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II y lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

Se establece expresamente que no se debe fondear en la presente zona de Espera de Prácticos y área de Desembarco de Práctico.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

La zona de fondeo a la gira, se encuentra definida en la carta de navegación SHOA N° 7.440 y en el Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II.

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas; el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros, al Sur y 1,6 cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón., hay también buen fondeadero en la Bahía Huellonquén en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Oeste; en los lados Sur y Sur Este de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

Puntos de Fondeos:



- a) Latitud : 43° 07' 30" S. Al 335° y 1.5 cables de baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 37' 15" W.
- b) Latitud : 43° 07' 30" S. Al 303° y 3 cables de baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 36' 6" W.
- c) Latitud : 43° 07' 52" S. Al 338° y 6 cables de Baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 37' 00" W.
- d) Latitud : 43° 07' 30" S. Al 284° y 5 cables de Baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 36' 35" W.
- e) Latitud : 43° 07' 29" S. Al 282° y 8 cables de Baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 36' 12" W.
- f) Latitud : 43° 07' 45" S. Al 298° y 9 cables de Baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 36' 12" W.
- g) Latitud : 43° 07' 29" S. Al 286° Y 1.2 MN de Baliza Rampa Quellón
Longitud : 073° 35' 38" W.

Eslora Máxima : 266 mts. (1.4 cables).
Calado Máximo : 23 mts.
Tipo de Fondeo : Fango.

7.- Límites del Puerto

Línea imaginaria que une las puntas Chaiguao, Pta. Dirección (Isla Cailín), Pta. Laitec (Isla Laitec) y Pta. Yatac.

Ref.: Carta SHOA N° 7440.

8.- Características Meteorológicas y Ambientales generales del puerto

Dirección y velocidad del viento: El Muelle Exportadora Los Fiordos Ltda., está abrigado a los vientos del 1° y 4° cuadrante. Durante el año, entre los meses de Abril y Septiembre, el muelle está protegido al viento predominante de componente NW/N, producto del paso sucesivo de sistemas frontales, que afectan el área. Mientras que en los meses de Octubre a Marzo predominan en el sector los vientos del W/SW, con intensidades medias de 12 Nudos (Fuerza 4) y máximas de 28 nudos (Fuerza 7) en ambas épocas.

Dirección y velocidad de la corriente: direcciones predominantes de avance hacia el tercer cuadrante con la vaciante hasta la marea baja y hacia el primer y segundo cuadrante con la llenante hasta la pleamar. Las mayores velocidades estuvieron asociadas a las direcciones S y SW con las mareas vaciantes y E y NE con las mareas llenantes.

Altura de las olas: con la velocidad de viento común o predominante de alrededor de 8 (m/s) en invierno en la dirección NW, se pueden esperar alturas de olas de alrededor de 0.125 metros, con períodos de olas de 10 segundos y longitudes de olas de 1.56 metros, se debe considerar que la ola más desfavorable es la proveniente del NW.

Tipo de fondo: Arena, según especificaciones carta SHOA N.º 7.440.

9.- Sitios o frentes de Atraque cabeza del muelle

Extensión en metros	:	17.5 Metros.
Orientación	:	45°.
Boyas de amarre	:	No.
Ductos de transferencia de peces	:	01 salmoducto para descarga de peces.

10.- Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves

Calado máximo permitido	:	3,77 Metros.
Eslora Máxima Permitida	:	75.25 Metros.
Manga	:	10.7 Metros.
Máximo Desplazamiento permitido:	:	2.431 TM.
UKC	:	0,500 Metros.
Condiciones o restricciones	:	Durante las maniobras de particulares operación de acercamiento al muelle se debe tener precaución con las maniobras que se realizan en el recinto portuario aledaño Servicios Portuarios Quellón S.A.

12.- Condiciones Específicas de Operación

a) Maniobra de Atraque y Amarre

Comienza con el acercamiento de la nave al cabezo del muelle, con un ángulo aproximado de 45° con el cabezo del muelle, con el andar reducido solamente para maniobrar, esto es 2 nudos aproximadamente.

Lo primero es pasar un nivelay y posteriormente pasar el spring de proa, espía que se irá entregando o virando como sea necesario.

La segunda espía corresponde a la popa, esta espía se debe colocar en la(s) bitas que están al lado Este del pontón o de las que están más cerca de la costa, esta espía es para acercar la popa.

Mientras tanto debe estar lista la espía de popa, la tercera, también a la misma bita, la más cerca de la costa.

Se pasa espía, la cuarta, como spring de proa, para que la nave se atraque y se proceda a reforzar las espías de proa y popa. El bowthruster stand-by para usar en caso necesario.

La nave queda con dos espías y un spring a proa y popa, a la espera de efectuar sus faenas de transferencia de peces vivos.

No es necesario el uso de la maniobra de fondeo de la nave.

b) Maniobra de desamarre y desatraque

Dependiendo de las condiciones de marea, viento y teniendo la nave lista para zarpar con las maquinas listas, personal apostado, se comienza a alivianar las amarras hasta dejar una espía y un spring a proa y popa.

Posteriormente se larga la espía de proa quedando los spring, a continuación se largan los spring, se hacen uso de la máquina y al mando del capitán se hace a la mar.

c) Maniobra de corrida de la nave

En el muelle y considerando las características de la nave tipo, sumado a ello el tipo de carga que se transfiere, no se hace necesario correr la nave para acomodarla a los sistemas de carga/descarga.

Se maniobrará las 24 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23, de fecha 23 de Marzo de 2012.

No se encuentran autorizadas las maniobras de abarloadamiento de naves.

13.- Ayuda a la Navegación

La instalación cuenta en su totalidad con iluminación, balizamiento diurno y nocturno, con luces destellantes para el atraque de naves, además posee como referencia notable la instalación portuaria de la empresa Servicios Portuarios Quellón, colindante a esta última.

14.- Limitaciones operacionales

Maniobras diurnas y/o nocturnas: 24 horas.

Dirección y velocidad máxima del viento y corriente en nudos, de las olas en metros y de la visibilidad, para las siguientes maniobras y operaciones:

	Visibilidad	Viento		Olas		corrientes	
	Minima	Direcc	Veloc.	Tipo	Altura	Direcc.	Veloc.
<i>Ejecución de maniobra</i>	<i>cinco millas</i>	<i>Norte – 10 [m/s]</i> <i>SurW – 10 [m/s]</i>		<i>Marejada hasta</i> <i>1.20 [m]</i>		<i>Flujo mayor 4.0</i> <i>nudos(sicigia)</i>	
<i>Permanencia en sitio</i>	<i>No afecta directamente</i>	<i>Norte – 15 [m/s].</i> <i>SurW – 15 [m/s].</i>		<i>Marejada hasta</i> <i>1.20 [m]</i>		<i>No afecta directamente</i>	
<i>Ejecución de Faenas carga y descarga</i>	<i>Lluvia, Neblina chubascos</i>	<i>Norte – 15 [m/s]</i> <i>SurW – 15[m/s].</i>		<i>Marejada hasta</i> <i>1.20 [m]</i>		<i>No afecta directamente</i>	
<i>Salida del terminal</i>	<i>Tres millas</i>	<i>SurW. sobre</i> <i>18 [m/s].</i>		<i>Marejada sobre</i> <i>1.20 [m].</i>		<i>Flujo mayor de</i> <i>4.0 nudos Sicigia</i>	

15.- Servicios de apoyo a las maniobras

Como norma general, todos los Capitanes al mando de las naves mayores que hagan uso del Muelle Exportadora los Fiordos Ltda., en maniobras de practicaje, deberán encontrarse debidamente habilitados conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo (M.) 397, de fecha 08 de mayo de 1985, el que aprueba el “Reglamento de Practicaje y pilotaje”.

De acuerdo a las características de la nave tipo, no se hace necesario el uso de remolcadores.

Ref.: Cartas náuticas 7.000 – 7431 – 7440

16.- Situaciones Especiales

a) Acciones ante anuncio de mal tiempo

La nave que se encuentre atracada, deberá reforzar espías y mantenerse atentos a las variaciones meteorológicas.

- Mantener su tripulación a bordo.
- Mantener su máquina lista a zarpar.
- Reforzar todas sus espías.
- Mantener atención permanente en canal 16 VHF.

Cuando la nave no alcance a completar su carga, las agencias de naves deberán verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia.

b) Acciones ante condición de tiempo variable

- La Tripulación de la nave que efectúen trabajos sobre cubierta deberá usar chalecos salvavidas en todo momento.
- Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.
- Toda maniobra será autorizada por la Capitanía de Puerto de Quellón.

c) Acciones ante condición de mal tiempo

Las naves que se encuentren atracadas o a la gira deberán mantener la dotación completa a bordo, encontrándose listas a zarpar cuando el Capitán de Puerto y/o el Capitán de la Nave lo disponga, prevaleciendo la decisión de la Autoridad Marítima.

- Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.
- Se suspenden trabajos de carga y trabajos por alto.

d) Acciones ante condición de temporal

La nave deberá mantener su dotación completa a bordo, objeto zarpar y/o buscar un sector seguro para mantenerse en caso de emergencia.

Se prohíbe el atraque de todo tipo de naves. Las que se encuentren atracadas, deberán reforzar espías y mantenerse atentos a las variaciones meteorológicas.

Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves deberán verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia.

Se suspenden trabajos de carga y trabajos por alto.
Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

17.- Otras informaciones

a) Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos

El estudio de Batimetría fue efectuado por la Empresa Global Ltda., y aprobado por Resolución S.H.O.A. Ord. N° 1325/24/27 VRS, de fecha 29 de mayo del año 2008.

b) Resolución que aprueba estudios de maniobrabilidad

Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/484/VRS, de fecha 24 de mayo de 2016, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad en Operaciones de Transferencia de Carga en el Muelle Exportadora Los Fiordos Ltda.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Quellón

Nombre : Capitanía de Puerto de Quellón.
E-mail : servicioscpqll@dgtm.cl
Fonos : 065-2681260 – 2680585.
Fono Emergencias : 137.

Muelle Exportadora Los Fiordos

Nombre : Sady Delgado Barrientos.
E-mail : sdelgado@losfiordos.cl
Fono : 065-2484700.

19.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés

- En todas las faenas ejecutadas en el Muelle Exportadora los Fiordos Ltda., los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el Muelle Exportadora los Fiordos Ltda., los Capitanes, Armadores y/o Representante Legal, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima.
- Está estrictamente prohibido para todas las naves que hacen uso del Muelle Exportadora los Fiordos Ltda., arrojar, lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que puedan afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- Se autoriza el ingreso de un vehículo menor a la instalación portuaria, el que será controlado por la administración del muelle.

- Se prohíbe la ejecución de Faenas de Combustibles y Mercancías Peligrosas en el recinto, por no contar la instalación con una estación de Combate a la Contaminación ante un eventual derrame de combustible y un Plan de Contingencia para tal efecto.
- Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo del Muelle.
- Se prohíbe el ingreso de personas, que no realicen algún tipo de actividad laboral en el muelle.
- El personal que realiza funciones de Guardia, Rondín, Nochero u otra ligada a la seguridad de la instalación, deberá contar con la acreditación dispuesta por la Autoridad Marítima, con su respectiva Directiva de Funcionamiento aprobada.
- Para la realización de trabajos de Soldaduras y Oxicorte, se deberán considerar los siguientes parámetros de seguridad:
 - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
 - Se deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
 - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.

DERÓGASE, la Resolución CP QLL ORD. N° 12600/96/83, de fecha 15 de julio de 2014.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**MANUEL FIGUEROA GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Exportadora los Fiordos Ltda.
- 2.- C.J. V Z. N.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- D.S. Y O.M.
- 5.- GM. CASTRO.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- Ámbito Marítimo.
- 8.- Archivo.